

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SESITI SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su cargo de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento el Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , con R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su cargo de TECNICO SUPERIOR , con R.F.C LOGT770907S3A , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición con folio de autorización 20230045 de fecha 21/02/2023 , emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona MORAL , denominada SESITI SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de mayo de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciado FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **LA PRESTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO TIPO DE SERVICIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, ASESORÍAS; ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LICITACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CAPACITACIONES, DESARROLLO, SOPORTE A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, HELP DESK, ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS, SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS.**

2.2. Que el Poder General de la C. **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con escritura pública número veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha primero de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante el cual "SESITI, S.A. DE C.V.", otorga Poder Especial a la C. **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**

Que el Poder General de la C. **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "SESITI, S.A. DE C.V."

Que la C. **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "SESITI, S.A. DE C.V " , al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SES0305069R7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DR. MARTINEZ DEL RIO 161 INT. 206, COLONIA DOCTORES, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) este bien no genera I.V.A y como monto máximo \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) , este bien no genera I.V.A.

Los precios unitarios del presente contrato, son expresados en moneda nacional:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
MG070A108	AGUA PURIFICADA	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	H87 - PIEZA	\$43.00	400	1000	\$17,200.00	\$43,000.00

IMPORTE		
DEL	\$17,200.00	\$43,000.00
CONTRATO		

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia bancaria en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por la "LA ENTIDAD" conforme a lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , posteriores a la recepción de los garrafones efectivamente entregados, así como con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato, **(La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas)**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDFA LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **fidel.rodriguez@pronabive.gob.mx**; **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman integra del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en de lunes a viernes, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, en el Departamento de Control de Inventarios de la PRONABIVE; ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México, para lo cual deberán traer la Factura Correspondiente por cada entrega realizada.

El plazo de entrega de los bienes empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato como Anexo.

Para el caso de los bienes que requieran revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis o certificado de calidad original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.

Para el caso de los bienes que requieran certificado de análisis o certificado de calidad original el Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio.

Para aquellos bienes que cuenten con fecha de caducidad, éstos deberán ser entregados con una fecha de caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.

Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del presente contrato.

Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo, sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando previamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.

Los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.

En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a "EL PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes, obligándose a su sustitución un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los cuales quedarán sujetos

nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de las sanciones correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR"

contará con un plazo de de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** del 01/03/2023 y hasta el 29/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes adquiridos.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el numeral 7.1.3 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, el presente contrato queda exceptuado de garantía de cumplimiento en virtud de que el presente contrato es por un importe menor de \$60,000.99 (SESENTA MIL PESOS 99/100, M.N) sin incluir el IVA

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y sus respectivos ANEXOS, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

■DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , con RFC ROOF660612M11 , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD” , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), parte integral del presente contrato “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , que corresponde al 5.0 al millar, por cada día hábil de atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, que se aplicará sobre el monto proporcional de la factura sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

■ ■ ■ Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el Departamento de Control de Inventarios de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” , mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido; para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los

asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

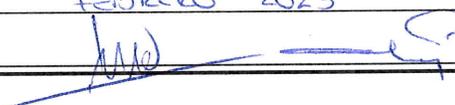
POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SESITI SA DE CV	SES0305069R7

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
CONTRATO AD-2023-0001-TLG**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	2000
PARTIDA:	22104
FECHA:	FEBRERO 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
CLAVE: 0M460

SECTOR AGRICULTURA
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

AD-2023-0001-TLIG Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
FECHA: 23-02-2023

REQUISICIÓN: 20230045
DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega: DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2023

COTIZACIÓN: S/N
FECHA: 07-02-2023

PROVEEDOR:
SESITI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: DR. MARTÍNEZ DEL RÍO 161 INT. 206
COLONIA : DOCTORES
C.P. : 06720

LOCALIDAD: CUAUHTEMOC
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO

TELÉFONO : 5530178784 FAX.:
ATN. : ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

TRANSPORTE: TERRESTRE.

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
INVENTARIOS DE PRONABIVE
UBICADO EN CALLE IGNACIO
ZARAGOZA NO 75 COLONIA LOMAS
ALTAS MÉXICO 11950 CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
L.A.B. CDMX

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL		
MONTO MÍNIMO												
1	MG070A108	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	pza	1,000.00	17,200.00	0.00	0.000000	17,200.00	0.00	17,200.00		
					Subtotal:	17,200.00	Iva:	0.00	Flete:	0.00	Total:	17,200.00

MONTO MÁXIMO												
1	MG070A108	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	pza	1,000.00	43,000.00	0.00	0.000000	43,000.00	0.00	43,000.00		
					Subtotal:	43,000.00	Iva:	0.00	Flete:	0.00	Total:	43,000.00

NOTAS DE CONTROL:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS GARRAFONES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "LA ENTIDAD", CON LA APROBACIÓN (FIRMA AUTÓGRAFA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE MARZO A DICIEMBRE 2023, CON ENTREGAS MENSUALES DE 40 PIEZAS MINIMO Y UN MÁXIMO DE 100 PIEZAS. LAS ENTREGAS SE DEBERÁN REALIZAR DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:30 HORAS

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA ALICIA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.



ANEXO DE TÉCNICO

SUMINISTRO DE: AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

La adjudicación será bajo la modalidad de contrato abierto, con los siguientes montos:

AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

- Monto mínimo: 400 piezas
- Monto máximo: 1000 piezas

Se requiere la entrega de 80 garrafones en comodato, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a las necesidades de la Entidad, se requiere la entrega en comodato de hasta 20 despachadores de agua caliente y fría, lo anterior de conformidad a las necesidades de la Entidad que se vayan presentado durante la vigencia del servicio.

De acuerdo a las necesidades de la Entidad se requiere la entrega en comodato de hasta 6 racks de 4 posiciones.

El proveedor deberá entregar los garrafones con el sello de garantía sin violaciones, envases limpios, con el contenido de los mismos transparente normal e inoloro.

Los garrafones deben contar con etiqueta y logo visible, debiendo figurar el número o clave del lote de producción

VIGENCIA DEL SERVICIO

De marzo a diciembre de 2023.

CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas se deberán realizar de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, para lo cual deberán traer la Factura Correspondiente a cada entrega realizada.

El lugar de entrega es el Departamento de Control de Inventarios de la PRONABIVE; ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes posteriores a la recepción de los garrafones entregados, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato. **(La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas)**

CONDICIONES GENERALES

El proveedor adjudicado, tendrá bajo su cargo la responsabilidad del transporte, maniobras de carga y descarga hasta la total entrega a la **PRONABIVE**, sin costo para la **ENTIDAD**



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

El proveedor deberá realizar el servicio de mantenimiento, (limpieza y sanitización) a los despachadores cada 3 meses, para lo cual deberá entregar un reporte firmado por los usuarios del área donde se encuentre el o los dispensadores.

De conformidad con el artículo 31 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servicio de suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros deberá cumplir con los **análisis microbiológicos y bacteriológicos requeridos, mismos que se entregaran trimestralmente**, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas de referencia que resulten aplicables, entre otras:

- **NOM-201-SSA1-2015** "Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo Humano, Envasados y A Granel. Especificaciones Sanitarias."
- **NOM-041-SSA1-1993** "Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias."
- **NOM-160-SSA1-1995** "Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada."
- **NOM-210-SSA1-2014** "Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos."

PROGRAMA DE SURTIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS EJERCICIO FISCAL 2023

AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MARZO	40	100
ABRIL	40	100
MAYO	40	100
JUNIO	40	100
JULIO	40	100
AGOSTO	40	100
SEPTIEMBRE	40	100
OCTUBRE	40	100
NOVIEMBRE	40	100
DICIEMBRE	40	100
TOTAL	400	1000

ELABORÓ

LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA
TÉCNICO SUPERIOR

SUPERVISÓ

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.